



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN LOS HONORES DEL
PANTEÓN NACIONAL A JOSÉ CRISTÓBAL HURTADO
DE MENDOZA Y MONTILLA**

CONSIDERANDO

Que José Cristóbal Hurtado de Mendoza y Montilla político y abogado destacado, nació en Trujillo el 23 de junio de 1772, fue el primer presidente de Venezuela tras la declaración de independencia del imperio español, presidiendo el triunvirato del Poder Ejecutivo establecido por el Congreso de 1811, acompañado de Juan Escalona y Baltasar Padrón, quienes el 5 de julio del mismo año fueron partícipes del Congreso Constituyente que declaró la independencia de Venezuela;

Que posterior a la caída de la Primera República, José Cristóbal Hurtado de Mendoza y Montilla se refugia en la Nueva Granada, y al tener conocimiento de los planes de Simón Bolívar para la independencia de Venezuela se une al proyecto independentista en 1813, siendo nombrado por El Libertador como gobernador político de Mérida, ciudad afecta a la causa republicana;

Que José Cristóbal Hurtado de Mendoza y Montilla tuvo el honor de proponer formalmente ante el Cabildo Abierto celebrado en Caracas, el 14 de octubre de 1813, el otorgamiento del título de El Libertador a Simón Bolívar, y posteriormente en la Asamblea Popular de Caracas del 2 de enero de 1814, propuso la ratificación del mando supremo del Ejército Libertador.

ACUERDA

PRIMERO. Conceder los Honores del Panteón Nacional en virtud de lo consagrado en el artículo 187 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al héroe independentista José Cristóbal Hurtado de Mendoza y Montilla.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y al ciudadano Remigio Ceballos Ichazo, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

[Signature]

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

[Signature]

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

[Signature]

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

[Signature]

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional